

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
JOCOTENANGO, SACATEPEQUEZ
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008
GUATEMALA, MAYO 2009**

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
OSCAR DARIO FARRINGTON MONTERROSO
Alcalde(sa) Municipal de Jocotenango, Sacatepèquez
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de Jocotenango, Departamento de Sacatepequez.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:

FALTA DE DEPOSITOS BANCARIOS INTEGROS E INMEDIATOS

(Hallazgo de Control Interno No.1)

FALTA DE MANUAL DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS

(Hallazgo de Control Interno No.2)

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

INCUMPLIMIENTO DE LA AFIM DE LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES QUE LE SEÑALA EL CÓDIGO MUNICIPAL

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

FALTA DE PRESENTACION DE INFORMES DE GESTION

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

FALTA DE PUBLICACIÓN DE ADJUDICACIÓN EN GUATECOMPRAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****FALTA DE DEPOSITOS BANCARIOS INTEGROS E INMEDIATOS****Condición**

Al momento de realizar un análisis de los depósitos que se realizan por la recaudación de ingresos propios por parte de la municipalidad, se estableció que no se hacen de forma inmediata o a más tardar al día siguiente.

Criterio

En el Manual de Administración Financiera Integra MAFIM I En el Modulo II de Tesorería en su numeral 1.2 establece que: "Los ingresos y egresos del mes a que correspondan. En caso de los ingresos, el receptor general obtendrá un reporte general de los ingresos del día, enviará los fondos al banco y posteriormente, bajo conocimiento, entregara al tesorero el reporte formulado, adjuntando la boleta de depósito debidamente certificada por la caja receptora del banco. Los depósitos bancarios se deben realizar en forma integra, de ser posible el mismo día".

Causa

Esto se debe a que el tesorero, no esta cumpliendo con lo que establece el modulo de tesorería del Manual de Administración Financiera Municipal.

Efecto

Existe un riesgo inherente al tener efectivo en la municipalidad que en determinado momento puede suceder una sustracción monetaria que conlleva un menoscabo a las arcas municipales por tener un control inadecuado.

Recomendación

El Alcalde gire instrucciones de inmediato al Tesorero, para que se realicen los depósitos monetarios de lo recaudado al día siguiente, tal y como lo establece el Modulo de Tesorería del Manual de Administración Financiera Municipal.

Comentario de los Responsables

La Sección de Caja no realiza los depósitos diariamente porque en el municipio no se cuenta con una agencia del Crédito Hipotecario Nacional, la agencia más cercana esta en Antigua Guatemala y cierra antes que las Cajas Receptoras de la Municipalidad. ENMIENDA DEL ERROR: En lo posible se harán los depósitos al día siguiente a la hora que abra la agencia.

Comentario de Auditoría

Después de haber analizado de una manera objetiva los medios de prueba presentados, se concluye que los mismos no llenan los requisitos para tomarse como válidos, por lo que se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal y Tesorero Municipal, por la cantidad de CUATRO MIL QUETZALES (Q.4,000.00), para cada uno.

HALLAZGO No. 2**FALTA DE MANUAL DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS****Condición**

Se estableció que la municipalidad de Jocotenango no cuenta con manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relacionados a las diferentes actividades de la municipalidad.

Criterio

El Acuerdo Numero 09-03 del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Gubernamental en numeral 1.10: "La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad".

Causa

Esto se debe a negligencia e irresponsabilidad del Concejo y Alcalde Municipal en no promover la elaboración de los manuales de puestos y funciones.

Efecto

Poca claridad sobre las funciones que deben realizar cada uno de los trabajadores municipales, haciendo que exista pérdida de tiempo, y no se deduzcan responsabilidades cuando suceda una acción no controlada por falta de los manuales.

Recomendación

Al Concejo y Alcalde Municipal para que de inmediato se creen los manuales de funciones y procedimientos.

Comentario de los Responsables

ENMIENDA DEL ERROR. Esta municipalidad no encontró de la administración anterior manuales de puestos y funciones por lo que nuestro asesor jurídico ha iniciado la recopilación de datos para tener dichos manuales lo antes posible.

Comentario de Auditoría

Después de haber analizado de una manera objetiva los medios de prueba presentados, se concluye que los mismos no llenan los requisitos para tomarse como válidos, por lo que se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 3, para El Concejo y Alcalde Municipal por CINCO MIL QUETZALES (Q.5,000.00), para cada uno de ellos siete en total.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**HALLAZGO No. 1****INCUMPLIMIENTO DE LA AFIM DE LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES QUE LE SEÑALA EL CÓDIGO MUNICIPAL****Condición**

Al practicar el Arqueo de Valores y realizar la Confirmación del saldo de Caja al día 15 de enero del año en curso, existió un sobrante en bancos de Q2,803.02, en relación a Caja lo que permite establecer que Tesorería no efectuó los arqueos de caja que le es necesario hacer para cuadrar con bancos.

Criterio

Decreto No 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal artículo 87. Atribuciones del Tesorero. "Son atribuciones del tesorero las siguientes: literal i: Hacer corte de caja cada mes.

Causa

Se debe a que el tesorero municipal no esta cumpliendo con sus funciones en relación a practicar arqueos de una manera eficiente.

Efecto

No existe la certeza que el saldo reportado sea el correcto, y que en determinado momento afecte las decisiones que se tomen a nivel Consejo Municipal.

Recomendación

El Alcalde gire instrucciones de inmediato al tesorero, para que practique arqueo de valores, para tener la certeza que los saldos son reales en el área de bancos.

Comentario de los Responsables

ENMIENDA DEL ERROR. En el folio No. 23 del Boletín de Caja Movimiento Diario por Cuenta Corriente del 22 de enero 2009 se procedió darle ingreso al sobrante de Caja por valor de Q. 2,803.02. Se adjunta copia del resumen de ingresos y depósito del día 22 y nota de auditoria del 8 de diciembre 2008. ACLARACION. Para evitar este tipo de error se estableció que SI se realizaron Cortes de Caja y Arqueo de Valores extracontables, pero en lo que respecta al año 2,008 se comprobó que desde el momento de retirarse las anteriores autoridades, la contabilidad ya estaba descuadrada. Situación que se esta enmendando.

Comentario de Auditoría

Después de haber analizado de una manera objetiva los medios de prueba presentados, se concluye que los mismos no llenan los requisitos para tomarse como válidos, por lo que se confirma el hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de OCHO MIL QUETZALES (Q.8,000.00), para cada uno.

HALLAZGO No. 1**INCUMPLIMIENTO EN LOS PLAZOS PACTADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS****Condición**

Se estableció que la Asociación ALPADI ha incumplido con el plazo para la entrega del proyecto CONSTRUCCION DE MERCADO COMUNAL 5ª. FASE, SOLOLA, SOLOLA, Al 31 de diciembre de 2008 este proyecto aún no había sido entregado.

Criterio

De conformidad con la séptima cláusula del Convenio para la Administración de Recursos No. 32-2007 del 6 de junio de 2007, firmado con FONAPAZ, el plazo para la entrega de este proyecto según este convenio dice: "CUARTA: PLAZO DE EJECUCION: Las partes acuerdan que la obra denominada "CONSTRUCCION DE MERCADO COMUNAL, DEL EL MUNICIPIO DE SOLOLA, DEPARTAMENTO DE SOLOLA", deberá ser ejecutada, finalizada en su totalidad y entregada a entera satisfacción de EL CONTRATANTE en el plazo de OCHO MESES; computados a partir de diez días después de la entrega del anticipo para la ejecución de la obra."

Causa

Los Directivos de ALPADI, no le han dado la importancia respectiva a las obligaciones contenidas en el Convenio de Administración de Recursos No. 32-2007, suscrito con FONAPAZ.

Efecto

El no cumplir estas obligaciones ALPADI, se produce pérdida de tiempo y recursos en la construcción de este Proyecto.

Recomendación

Que la Presidenta y el tesorero de la Asociación velen por el fiel cumplimiento de los plazos estipulados en los convenios celebrados con entidades del Estado.

Comentario de los Responsables

"Con relación al Proyecto denominado Construcción Mercado Comunal Sololá V Fase, No. 177-0-2007, el avance físico no ha sido equivalente al avance financiero debido a que FONAPAZ no autorizó una serie de órdenes de cambio y trabajos suplementarios que van a hacer viable el proyecto por lo cual se tenía que dejar de hacer otros renglones para poder hacer los correctos, según documento de cambio que nunca tuvieron respuesta satisfactoria y que hasta la fecha se sigue igual."

"Los trabajos se han venido realizando haciendo las modificaciones respectivas a reserva de la autorización de los mismos, ya que el tiempo contractual se nos ha venido encima, siendo el avance físico de un 40%, equivalente a un financiero del 42%, se adjunta copia de modificación al convenio que fue firmada mas no autorizada por parte de FONAPAZ, así como cuadro de avance físico y financiero."

Comentario de Auditoría

En virtud que al 31 de diciembre de 2008, este proyecto no ha sido concluido ni entregado a los beneficiarios, siendo el avance financiero mayor al avance físico; el hallazgo se confirma en su totalidad.

Acción Legales y Administrativas

Se solicitó sanción económica para la Presidenta y para el Tesorero de la Asociación ALPADI, directivos responsables durante el período auditado, Q5,000.00 para cada uno. Total de las sanciones Q 10,000.00.

HALLAZGO No. 2**FALTA DE PRESENTACION DE INFORMES DE GESTION****Condición**

Se estableció que la municipalidad no cumplió con presentar ante el Ministerio de Finanzas Públicas, Congreso de la República y la Contraloría General de Cuentas, el informe de gestión presupuestaria de avance físico y financiero de los proyectos de infraestructura que se ejecutaron en el ejercicio fiscal 2007.

Criterio

Decreto 101-97 Ley Orgánica de Presupuesto artículo 47: "Para fines de consolidación de cuentas e información que debe efectuar el Organismo Ejecutivo, las municipalidades remitirán, al Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República y a la Contraloría General de Cuentas, sus presupuestos de ingresos y egresos aprobados. Asimismo la información de la ejecución física y financiera de su gestión presupuestaria, en la oportunidad y con el contenido que señale el Reglamento. En cuanto a la inversión pública, se informará además, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República.

Acuerdo Gubernativo Numero 240-98 Reglamento de la Ley Orgánica de Presupuesto, articulo 29 párrafo 2: indica la forma de presentación del Informe de Gestión Presupuestaria que es a más tardar el 31 de marzo de cada año. Este informe deberá contener como mínimo lo siguiente: Ejecución física y financiera de los proyectos y obras ejecutadas en el año, y Ejecución financiera de los ingresos".

Causa

Deficiente coordinación entre las autoridades municipales, tanto Alcalde, Tesorero y Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación en la presentación de este informe.

Efecto

Esto ha provocado que no se puedan realizar comparaciones de lo programado con lo ejecutado de una manera física y financiera de los proyectos que se realizaron por el período del 01 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2007.

Recomendación

Que el Alcalde, gire las instrucciones al Tesorero y al Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación para que de una manera inmediata se cumpla con los requisitos para la presentación del Informe de Gestión Presupuestaria con avances físicos y financieros de los proyectos ejecutados por año.

Comentario de los Responsables

ACLARACION. Se adjunta copia de los oficios remitidos a las entidades estatales de la gestión presupuestaria del ejercicio 2,007. Del informe físico y financiero de los proyectos del año 2007 no se encontró evidencia de su existencia en los archivos municipales por parte de la administración anterior.

Comentario de Auditoría

Después de haber analizado de una manera objetiva los medios de prueba presentados, se concluye que los mismos no llenan los requisitos para tomarse como válidos, por lo que se confirma el hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal, Tesorero Municipal y Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación por la cantidad de CUATRO MIL QUETZALES (4,000.00), para cada uno.

HALLAZGO No. 3**FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS****Condición**

Se estableció que se pagaron por servicios de arrendamiento de maquinaria de camiones de Volteo a las empresas CEBCO y Distribuidora General Lutín, sin haber realizado el evento de Cotización, por lo que se hace la integración de empresa CEBCO de las siguientes facturas: Fact No. 135 de fecha 25.02.2008 por Q.29,875.00, Fact. No.148 del 29.02.2008 por Q. 23,425.00, Fact No. 150 de fecha 05.03.2008 por Q. 28,087.50, Fact. No. 151 de fecha 05.03.2008 por Q. 18,600.00, Fact. No. 172 de fecha 23.07.2008 por Q. 27,900.00, Fact. No. 173 de fecha 19.05.2008 por Q. 28,275.00, Fact. 174 de fecha 18.09.2008 por Q. 29,075.00, Fact. No. 175 de fecha 19.05.2008 por Q. 29,400.00, Fact. No. 214 de fecha 19.05.2008 por Q. 21,000.00, Fact. No. 215 de fecha 18.09.2008 por Q. 29,450.00, Fact. No. 216 de fecha 18.09.2008 por Q. 22,500.00, Fact, No. 217 de fecha 18.09.2008 por Q. 16,250.00, Fact. No. 219 de fecha 18.09.2008 por Q. 20,500.00 para hacer un total de Q. 324,337.50 con IVA por lo que sin IVA hacen un total Q. 289,587.05 y la Distribuidora General Lutín se integran las facturas de la siguiente manera: Fact. No. 121 de fecha 23.07.2008 por Q. 26,950.00, Fact. No. 122 de fecha 23.07.2008 por Q. 28,700.00, Fact, No. 123 de fecha 18.09.2008 por Q. 13,000.00, Fact. No. 124 de fecha 18.09.2008 por Q. 23,250.00, Fact, No. 126 de fecha 18.09.2008 por Q. 13,000.00, Fact. No. 127 de fecha 18.09.2008 por Q. 26,350.00, Fact, No. 128 de fecha 18.09.2008 por Q. 7,600.00 para hacer un total con IVA de Q. 138,850.00 y sin IVA Q123,973.21, para hacer un total general las facturas de las dos constructoras con IVA DE Q463,187.50 y sin IVA de Q413,560.27.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República Ley de Contrataciones del Estado, Capítulo II El Régimen de Cotizaciones, artículo 38: "cuando el precio de los bienes, o de las obras, suministros o la remuneración de los servicios, exceda de Treinta Mil Quetzales Exactos (Q. 30,000.00), y no sobre pase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización así: a) Para las municipalidades que no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00)".

Causa

No existe coordinación dentro de las actividades diarias de los departamentos que conforman la municipalidad.

Efecto

Esta descoordinación dentro de los departamentos involucrados en este que hacer municipal provoca que se infrinja la Ley de Contrataciones del Estado.

Recomendación

Al Alcalde que gire las instrucciones al Tesorero, para que de inmediato coordinen sus actividades y que toda adquisición de bienes, servicios y suministros se hagan dentro del marco legal que establece la Ley de Contrataciones.

Comentario de los Responsables

ACLARACION Luego de haber realizado algunos pagos por la evacuación de basura y dragado de río Guacalate que por el grado de contaminación y el segundo por el riesgo por el crecimiento del caudal debido al invierno y el peligro de inundación de las colonias que se ubican en las riberas. Siendo esto; dos problemas que se tuvieron que enfrentar de inmediato debido a la presión recibida por los vecinos afectados por los olores nauseabundos, enfermedades infectocontagiosas y contaminación de las corrientes de agua subterráneas por casi 6,000 toneladas de basura dejadas de sacar por la anterior administración y el segundo por no haber dragado el río que en la pasada tormenta Stan inundo todas las colonias que se ubican en el sector y casi todo el centro del municipio, lo que obligó a esta administración a efectuar pagos sin cotizar porque no había tiempo. Lo que si se hizo fue obtener informe de monitoreo realizado por el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual se adjunta. ACCION CORRECTIVA. En lo que respecta a la evacuación de basura el Concejo Municipal en mutuo acuerdo con los recolectores, acordaron que estos ya no depositarán en terrenos municipales los deshechos sólidos, por lo que solo se procederá la evacuación de la basura que la municipalidad por limpieza de calles y lugares públicos recolecte.

Comentario de Auditoría

Después de haber analizado de una manera objetiva los medios de prueba presentados, se concluye que los mismos no llenan los requisitos para tomarse como válidos, por lo que se confirma el hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 81, para el Alcalde Municipal y Tesorero Municipal, por la cantidad de DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE QUETZALES (Q10,339.00), para cada uno.

HALLAZGO No. 4**FALTA DE PUBLICACIÓN DE ADJUDICACIÓN EN GUATECOMPRAS****Condición**

Se estableció que el Proyecto Suministro Comunicaciones Radiales y Telecomunicaciones, que se identifica con número de NOG 616451, no publicó en el portal de guatecompras el Acta de Adjudicación, el listado de oferentes, y el monto de este proyecto es de Q34,000.00 menos IVA quedando un total de Q30,357.14, el Proyecto Fortalecimiento Municipal en la Planificación y Desarrollo con número de NOG 614092, no publicó en el portal de guatecompras, Acta de Adjudicación, listado de oferentes, y Aprobación de Acta de Adjudicación., por un monto de Q5,000.00 menos IVA quedando un total de Q4,464.29, haciendo un total los dos de Q34,821.43 ya sin IVA.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No.1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 10, establece: "Recepción y apertura de plicas. Según párrafo: Los nombres de los oferentes y el precio total de cada oferta recibida deberán publicarse en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, a más tardar al día posterior a la fecha establecida de recepción de ofertas y apertura de plicas. Todos los procedimientos detallados en el presente artículo se aplicaran también en los regímenes de cotización, contrato abierto y casos de excepción. Artículo 12: Aprobación de Adjudicación. Toda aprobación o improbación a que se refiere el artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá publicarse en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS".

Causa

El desconocimiento de todas las leyes que regulan las actividades mayores de Q.30,000.00, y la forma no coordinada con que trabaja La AFIM y la OMP, no permiten un mejor desarrollo de las actividades municipales.

Efecto

Llevar a cabo actividades fuera del marco legal que rige la actividad económico-financiera de la municipalidad, creando desconfianza dentro de la población y poca transparencia en sus eventos de contratación.

Recomendación

Al Alcalde Municipal que gire las instrucciones al Tesorero Municipal y al Encargado de la Oficina Municipal de Planificación, para que de inmediato se coordine para estar apegados a la Ley de Contrataciones en relación a la utilización del portal de GUATECOMPRAS.

Comentario de los Responsables

Suministro de Comunicaciones Radiales y Telecomunicaciones con número de NOG 616451 se adjunta, convocatoria para presentación de propuesta, Publicación de Guatecompras, Acta de nombramiento de junta de cotización, acta de adjudicación, acta de aprobación de adjudicación, contrato número 001-2008 y copia de fianza número 454653 y Fortalecimiento Municipal en la Planificación y Desarrollo Urbano con número de NOG 614092. No se ha utilizado, se adjunta documentación de su creación, se adjunta, Acuerdo para cotizar, Convocatoria para presentación de propuesta, publicación de guatecompras, acta de nombramiento de la junta de cotización, acta de adjudicación, acta de aprobación de la adjudicación.

Comentario de Auditoría

Después de haber analizado de una manera objetiva los medios de prueba presentados, se concluye que los mismos no llenan los requisitos para tomarse como válidos, por lo que se confirma el hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal, Tesorero Municipal y Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación por la cantidad de CUATRO MIL QUETZALES (4,000.00), para cada uno.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

1	OSCAR DARIO FARRINGTON MONTERROSO	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
2	CARLOS RODOLFO PELAEZ GARCIA	CONCEJAL I	15/01/2008	15/01/2012
3	IRIS DINORA LOPEZ ORTIZ	CONCEJAL II	15/01/2008	15/01/2012
4	GUILLERMO JAVIER CUYUN GONZALEZ	CONCEJAL III	15/01/2008	15/01/2012
5	MARIO FEDERICO HERNANDEZ ROMERO	CONCEJAL IV	15/01/2008	15/01/2012
6	ESTEBAN IXCAMEY SIAN	SINDICO I	15/01/2008	15/01/2012
7	AURA MARINA PANIAGUA HERNANDEZ	SINDICO II	15/01/2008	15/01/2012
8	SERGIO ALBERTO GABRIEL CHACON	SECRETARIO	15/01/2008	15/01/2012
9	CARLOS MIGUEL BARRIOS CAY	TESORERO	15/01/2008	31/12/2008
10	RUBEN EDUARDO DEL AGUILA RAFAEL	AUDITOR INTERNO	15/01/2008	31/12/2008
11	ALLAN ARTURO RUIZ LOPEZ	DIRECTOR DE OMP	15/01/2008	31/12/2008

ANEXOS

ANEXO 1
MUNICIPALIDAD DE JOCOTENANGO DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2008
EL PRESUPUESTO VIGENTE DE INGRESOS ASCIENDE A LA
CANTIDAD DE: VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y
TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON VEINTIOCHO
CENTAVOS (Q23,693,861.28)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	473,871.00	90,571.16	564,442.16	520,674.50	43,767.66
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2564,636.18	755,686.99	3320,323.17	3099,096.56	221,226.61
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	261,421.00	144,904.00	406,325.00	396,365.75	7,959.25
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	883,142.43	28,754.00	911,896.43	888,809.05	23,087.38
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	147,070.00	9,000.00	156,070.00	11,885.36	144,384.64
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2079,566.13	758,432.35	2837,998.48	2181,229.95	656,768.53
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10391,062.44	1605,743.60	11996,806.04	10748,444.29	1248,361.75
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUB. INTERNO	000,000.00	3500,000.00	3500,000.00	3500,000.00	000,000.00
	TOTAL	16800,769.18	6893,092.10	23693,861.28	21348,305.46	2345,555.82

MUNICIPALIDAD DE JOCOTENANGO DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ					
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO					
EJERCICIO FISCAL 2008.					
OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	5,875,949.40	1,209,386.38	7,085,315.78	6,382,814.53	26.94
Servicios No Personales	2,553,021.08	6,116,391.96	8,669,413.04	7,742,419.36	32.68
Materiales y Suministros	2,533,548.70	141,862.51	2,675,411.21	1,715,300.68	7.24
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	2,280,000.00	- 2,091,000.00	189,000.00	181,007.50	0.76
Transferencias Corrientes	658,250.00	- 257,477.75	400,772.25	496,806.38	2.10
Transferencia de Capital					
Serv. De la deuda pública y amortizaciones	2,900,000.00	-1,773,949.00	4,673,949.00	4,664,966.31	19.69
TOTALES	16,800,769.18	6,893,092.10	23,693,861.28	21,183,316.76	89.41
EL PRESUPUESTO VIGENTE DE EGRESOS ASCIENDE A LA CANTIDAD DE: VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON VEINTIOCHO CENTAVOS. (Q23,693,861.28)					



ANEXO 3
MUNICIPALIDAD DE JOCOTENANGO DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS
AL 15 DE ENERO DEL 2,009:

BANCO	CUENTA	MONTO
1. CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL MUNICIPALIDAD DE JOCOTENANGO	NO. 02-001-000642-1	Q. 2,179,163.70
2. CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL CUENTA UNICA DEL TESORO MUNICIPALIDAD DE JOCOTENANGO	NO. 02-041-000383-7	Q. 298,827.32

